



1700-45

AUTO N°520

SANTA MARTA, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°3683 de Mayo Treinta (30) de Dos Mil Catorce (2014), el señor Javier Parejo, representante legal de Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para la reactivación del Campo el Difícil, localizado en los municipios de Ariguani y Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, el cual cuenta con Plan de Manejo Ambiental Integral establecido por la Resolución 0259 del 28 de diciembre de 2011, por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) donde se implementan las siguientes actividades: Construcción y puesta en operación la Planta de Gas del Campo El Difícil y Construcción de líneas de flujo y operación que conectaran desde los pozos y/o inyectores hasta las facilidades de la planta de Gas de la Estación El Difícil.

Que para tales efectos, adjunta a su solicitud Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Posteriormente, a través de oficio radicado bajo el número 3958 de Junio 12 del presente año Petróleos Sudamericanos allegó la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Plantado no registrado, Certificado de Existencia y Representación Legal, datos del predio, relación de especies a aprovechar, documento de registro del predio como baldío donde se realizará el aprovechamiento forestal, ficha técnica predial, Resolución N°003256 del 07 de Octubre de 1988, Por medio de la cual entregan concesión a Ecopetrol, acta de entrega de la Concesión El Difícil, mapa general de localización del aprovechamiento forestal a escala, estudio técnico, plan de aprovechamiento o manejo forestal, inventario forestal.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°1980 de Junio 12 de 2014, mediante el cual informó a Petróleos Sudamericanos, el valor de liquidación por servicios de evaluación.

Subsiguientemente, a través de oficio radicado bajo el consecutivo N°3978 de fecha Junio Doce (12) de Dos Mil Catorce (2014), Petróleos Sudamericanos, presentó soporte de pago del permiso de aprovechamiento forestal, comprobante de ingreso N°404 de Junio 12 de 2014, emitido por la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenará la remisión al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.





En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por Petróleos Sudamericanos, representada legalmente por el señor Javier Parejo y en consecuencia declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único para la reactivación del Campo el Difícil, localizado en los municipios de Ariguani y Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, el cual cuenta con Plan de Manejo Ambiental Integral establecido por la Resolución 0259 del 28 de diciembre de 2011, por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) donde se implementan las siguientes actividades: Construcción y puesta en operación la Planta de Gas del Campo El Difícil y Construcción de líneas de flujo y operación que conectaran desde los pozos y/o inyectores hasta las facilidades de la planta de Gas de la Estación El Difícil.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de Aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4306 de 2014.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor JAVIER PAREJO, en su calidad de representante legal de Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia o en su defecto a quien delegue a través de poder legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

CUMPLASE

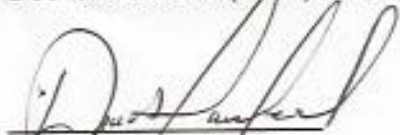

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Maricruz Ferrer
Revisó: Sandra Taborda
Expediente 4306





CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 AGO 2014
() días del mes de del Dos Mil Catorce (2.014), se notificó
personalmente el señor (a) DIANA MARCELA LEAL NEUTA en su
condición de Apoderada Xetolo SUPERMERCADO Quien se
identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.032.367.164 expedida en
Bogotá, del contenido del auto No. 520 de fecha Diecisiete (17) de Junio
Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR